



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE**

( )

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

### **EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia; 65 y 68 de la Ley 99 de 1993; 91 de la Ley 136 de 1994; 38 numeral 4 del Decreto - Ley 1421 de 1993; 14 y 37 de la Ley 1523 de 2012; 5° del Acuerdo Distrital 546 de 2013; y 24 de la Ley 1931 de 2018 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1523 de 2012, “*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 14 preceptúa que “*El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*”, de modo que debe incorporar en la “*(...)planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.*”

Que el artículo 32 ibídem establece que “*Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación*”.

Que en este sentido y teniendo en cuenta la competencia de los Alcaldes en el marco de la política pública de gestión de riesgos, el artículo 37 de la Ley en cita establece que las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 2 de 7

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

autoridades distritales, “(...) formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacional. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015 fija el procedimiento para la expedición y actualización del Plan Nacional de Gestión de Riesgos –PNGRD-, y determina las orientaciones y directrices para la elaboración y actualización de los Planes de Gestión de Riesgos en los diferentes niveles territoriales.

Que a nivel regional, se desarrolló entre los años 2010 y 2014, el Plan Regional Integral de Cambio Climático de Bogotá – Cundinamarca (PRICC) que orientó los programas y metas de mitigación y adaptación el cambio climático para Bogotá.

Que el Acuerdo Distrital 546 de 2013 transformó el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE) en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SDGR-CC) y en el literal f) del artículo 11 asigna al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER la función de formular y hacer seguimiento a la ejecución del Plan Distrital de Gestión de Riesgos, y el párrafo primero del mismo artículo encarga al Director General del IDIGER la función de actuar como “(...) *facilitador de la labor del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., en su calidad de responsable y principal ejecutor de los procesos de la gestión de riesgos en el Distrito Capital; coordinador del desempeño del Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; coordinador de la continuidad de los procesos de la gestión de riesgos en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo de desastre, la política distrital de gestión de riesgos y cambio climático, de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento distrital, de conformidad con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya*”.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 3 de 7**

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

Que mediante el Acuerdo Distrital 391 de 2009 se dictaron los lineamientos para la formulación del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, como *“estrategia de gestión, planificación y control, que le permita a la ciudad la evaluación de la vulnerabilidad actual, los riesgos climáticos futuros, y la integración de las diferentes acciones de mitigación y adaptación, con el fin de mejorar la calidad de vida y garantizar el desarrollo sostenible de ciudad”*.

Que mediante el Decreto Distrital 579 de 2015 se adoptó el Plan Distrital de Gestión de Riesgos y de Cambio Climático para Bogotá D.C. 2015-2050, aprobado por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo mediante Acuerdo 02 del 22 de diciembre de 2015, como instrumento de planificación y gestión del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, que guía su actividad y genera sinergia con los demás procesos del ordenamiento ambiental, territorial y de desarrollo en el Distrito Capital.

Que surge entonces la necesidad de armonizar los planes de gestión del riesgo territoriales con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo PNGRD de acuerdo a lo definido en la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37, teniendo en cuenta que el Plan Nacional, fue adoptado desde el año 2016 por medio del Decreto 308.

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C 2016-2020 “Bogotá Mejor para Todos” en su artículo 12 define el programa de Familias protegidas y adaptadas al cambio climático cuyo objetivo es *“disminuir el riesgo de pérdidas de vidas humanas, ambientales y económicas, asociadas a eventos de origen natural o social, reduciendo el nivel de vulnerabilidad de las familias a través de intervenciones integrales que permitan garantizar su bienestar. Se pretende también recuperar los elementos de la estructura ecológica principal que permiten una mayor adaptación al cambio climático”*.

Que se hace indispensable articular el Plan Distrital de Gestión de Riesgos de Desastres y del Cambio Climático con los instrumentos de planificación, entre ellos el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas vigente y con los demás instrumentos de planificación territorial.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 4 de 7

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

Que el Decreto Nacional 298 de 2016 "Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones" determina que las políticas, normas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones y medidas en materia de adaptación al cambio climático y de mitigación gases efecto invernadero se desarrollarán por parte de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital articuladas a la Política Nacional Cambio Climático, sin perjuicio de las competencias específicas de cada una ellas.

Que la Ley 1844 del 14 de julio 2017, aprueba el Acuerdo de París, que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible.

Que el Gobierno Nacional en 2015 emitió la Tercera Comunicación Nacional de Cambio Climático determinado los escenarios de Cambio Climático para Colombia 2011-2100 y el Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo por cambio climático en Colombia, y en el año 2017 la Política Nacional de Cambio Climático.

Que la Ley 1931 de 2018 mediante la cual se establecen directrices para la Gestión del Cambio Climático, en su Artículo 9 al referirse a los Instrumentos Municipales y Distritales, señala: *“Las autoridades, municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial”*.

Que la mencionada Ley 1931 en su artículo 24 establece que *“(…) los planes de gestión del riesgo de los niveles de gobierno nacional y territorial, a que se refiere el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012, incorporarán acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo disminuyendo la vulnerabilidad ante eventos de tipo hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**Continuación del Decreto N° \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 5 de 7**

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

*cambio climático. (...) las entidades territoriales tendrán como base para la formulación de sus planes de gestión del riesgo a los PIGCCT de su jurisdicción y los PIGCCS, en lo relacionado a la adaptación al cambio climático”.*

Que el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en sesión del 25 de octubre de 2017 validó la versión actualizada de la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación”, la cual tiene como Objetivo General “*Optimizar la organización y coordinación institucional en la ejecución de los servicios básicos de respuesta requeridos para la atención efectiva de las emergencias en Bogotá D.C.*”, Guía que fue formalizada por el Alcalde Mayor en Directiva 009 del 20 de diciembre de 2017.

Que el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo de Ambiente en su sesión ordinaria del 13 de Abril de 2018 aprobó adelantar la actualización del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático y en sesión ordinaria de 24 de julio de 2018 se propuso y aprobó la derogatoria del decreto vigente dada la necesidad de modificar gran parte del decreto y formular el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030.

Que el Consejo Consultivo de Gestión de Riesgos y Cambio Climático emitió concepto y recomendaciones conforme a las actas de las reuniones ordinarias de los días 23 de febrero de 2018 y 25 de octubre de 2018.

Que la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático emitió concepto previo del Plan Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático para Bogotá en su reunión del 6 de noviembre de 2018.

Que el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático en sesión del 9 de noviembre de 2018 aprobó el “Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C. 2018-2030” y la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación” y expidió el Acuerdo No. 009 de la misma fecha, que contiene el Plan y la Estrategia como documentos anexos.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 6 de 7

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Adopción.** Adóptense el “Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030”, y la “Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias -Marco de Actuación”, aprobados por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático mediante Acuerdo 001 de 9 de noviembre de 2018, los cuales hacen parte integral del presente decreto.

**Artículo 2°. Coordinación e implementación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático PDGRDCC.** La Coordinación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático PDGRCC estará a cargo de la Comisión Intersectorial de Gestión de Riesgos y Cambio Climático conforme con el numeral 1 del artículo 14 del Decreto Distrital 172 de 2014.

La implementación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático PDGRCC estará a cargo de las entidades del sector Central, del sector Descentralizado funcionalmente o por servicios y del Sector Localidades, del Distrito Capital en concordancia con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y los Artículos 30 y 33 del Decreto Distrital 172 de 2014.

**Artículo 3°. Articulación del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático PDGRCC con otros instrumentos de planeación y gestión del Distrito Capital.** Los componentes, objetivos, programas, líneas estratégicas y metas del Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático PDGRDCC serán tenidos en cuenta en los instrumentos de planificación del Distrito Capital, de acuerdo con los Artículos 37 Parágrafo 2 de la Ley 388 de 1997. y 1 Parágrafo 1 de la Ley 1523 de 2012

**Artículo 4°. Publicación.** Publíquese el presente Decreto en el Registro Distrital y en el Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**Continuación del Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 7 de 7**

“Por medio del cual se adopta el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres y del Cambio Climático para Bogotá D.C., 2018-2030 y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 5°. Vigencia y derogatorias.** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga el Decreto Distrital 579 de 2015.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor

**FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA**  
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Diana Vargas. Subdirección de Políticas y Planes Ambientales. SDA  
Claudia Sandoval García. Oficina Asesora de Planeación. IDIGER.

Revisó: Rossana Sanfelieu Giaimo. Dirección de Planeación y Sistemas de Información. SDA  
Olga Teresa De Jesús Ávila Romero. Jefe Oficina Asesora Jurídica IDIGER

Aprobó: Viviana Carolina Ortiz Guzmán - Directora Legal Ambiental -Secretaría Distrital de Ambiente  
Richard Vargas Hernández. Director IDIGER.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS